



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 055-2026-GRA-PECHINECAS

Nuevo Chimbote, 18 de mayo de 2026

VISTO:



El Memorando N° 1613-2026-GRA-P.E.CHINECAS/G.G; Informe N° 004-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET; Acta de Reunión N° 004-2026; Memorandum Múltiple N° 004-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET; Informe N° 088-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA; Informe N° 011-2026-GRA-PE.CHINECAS/UIF/SUEyMA/JCLH; Memorandum N° 041-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA; Memorandum N° 0559-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Carta N° 001-2026-TT/ELP; Resolución N° 40-2026-GRA-PECHINECAS, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);



Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en el artículo 5° sobre los principios rectores de la contratación pública señala: 5.1 acápite b) Eficacia y Eficiencia: Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines

portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
 Ing. Egoard E. Mejía
 Responsable del Portal de Transparencia
 Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

22/05/2026
 09:10 a.m.



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 055-2026-GRA-PECHINECAS

públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esencial para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual.

Conforme se detalla en el Reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas en el artículo 130° señala: "En el caso de bienes y servicios, la entidad contratante debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación (...)";



Que, el artículo 18 del Decreto Supremo 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala: "En su artículo 18.1. - En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional. 18.3 En esta fase se realiza la evaluación ex post de las inversiones de acuerdo a la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, la cual incluye la rendición de cuentas a que se refiere el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 y el párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1252".



Que, la Directiva 001-2019-EF/63.011 "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", expresa en su artículo: "41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente"; tal como puede verse, toda infraestructura construida, durante su periodo de funcionamiento (previa liquidación y cierre de la inversión) está sometida al deterioro ya sea por agentes mecánicos, físicos, químicos, biológicos y otros, así, durante la fase de funcionamiento, operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicio;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2026-GRA.P.E. CHINECAS, se Conformó el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) del Proyecto Especial Chinecas, el mismo que está integrado por Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea en calidad de presidente, Ing. Edgard Esteban Mejía Duclos en calidad de 1° miembro e Ing. Nadia Paz Jara en calidad de 2° miembro del Comité;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2026-GRA-P.E.CHINECAS de fecha 25 de marzo de 2026, se Aprobó la cancelación del Procedimiento en Selección Concurso Público de Servicios N° 01-2026-GRA-P.E.CHINECAS-1-Primera Convocatoria, para la Contratación del



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 055-2026-GRA-PECHINECAS

Servicio de "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 16+200 al Km 19+650 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de conformidad con lo sustentado en el informe técnico y lo dispuesto en el artículo 57° de la LGCP y el artículo 85 del RLGCP, por lo que, el presupuesto destinado a dicho concurso será utilizado en otros procedimientos de selección en mérito al principio de eficacia y eficiencia previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en mérito al principio de eficacia y eficiencia, la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chinecas, elabora el Expediente Técnico "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash", el mismo que es suscrito por el Ingeniero IV del P.E. CHINECAS;

Que, con el objeto de complementar el expediente técnico "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash", se contrató los servicios del Técnico en Topografía Emerson López Puelles, quien mediante Carta N° 01-2026-TT/ELP de fecha 24 de abril de 2026, presenta su Informe de servicio de consultoría para el levantamiento topográfico del Dren Cascajal de la Progresiva 0+000 hasta la progresiva 4+000;

Que, con Memorándum N° 0559-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento del P.E. CHINECAS remite al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS, el Informe Topográfico del Dren Cascajal de la Progresiva 0+000 hasta la progresiva 4+000 del P.E. CHINECAS, para la continuación del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 011-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA/JCLH de fecha 08 de mayo de 2026, el Ingeniero IV del Proyecto Especial CHINECAS, informa al Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, que el presupuesto total del Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash", asciende a la suma de S/. 893,918.08 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 08/100 soles), monto que incluye costo directo, gastos generales, utilidad, IGV y supervisión de la actividad, calculados con precios vigentes al mes de abril de 2026. Asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación y posterior ejecución de la actividad, debido a la necesidad de restituir y conservar la capacidad hidráulica del Dren Cascajal;

Que, mediante Informe N° 088-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, informa y recomienda al Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura del P.E. CHINECAS, que se derive el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash", con conformidad a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET) con la finalidad de la obtención de la Resolución de Aprobación;

Que, con Memorándum Múltiple N° 004-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET, el Presidente del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), cita a los miembros a una reunión para el día 13 de mayo de 2026, con el objeto de revisar y aprobar el





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 055-2026-GRA-PECHINECAS

Expediente Técnico titulado: "Mantenimiento del Encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Ancash";

Que, a través del Acta de Reunión N° 004-2026 de fecha 13 de mayo de 2026, el Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos, concluye y cito: "Este comité, luego de revisar el Expediente Técnico "Mantenimiento del encauzamiento del Dren Cascajal, Tramo Km 0+000 al Km 4+000 – Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa – Departamento de Ancash", remitido por la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente del P.E. CHINECAS, mediante Informe N° 088-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UIF/SUEyMA, de fecha 13/05/2026, expediente que fue previamente revisado, verificado, visado en cada una de sus hojas, y cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, se señala que el expediente técnico contiene documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la actividad, por tanto, se APRUEBA el Expediente Técnico de la actividad, con un costo total del proyecto de S/. 839,918.08 (ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 08/100 soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2026, por modalidad de ejecución a CONTRATA, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Conforme al siguiente cuadro resumen:



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 601,236.26
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/. 60,123.63
UTILIDAD (10%)	S/. 60,123.63
SUB TOTAL	S/. 721,483.52
IGV (18%)	S/. 129,867.03
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/. 851,350.55
SUPERVISIÓN (5.00% VR)	S/. 42,567.53
MONTO TOTAL	S/. 893,918.08



Que, mediante Informe N° 004-2026-GRA-P.E.CHINECAS/CRAET de fecha 13 de mayo de 2026, el Presidente del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), recomienda a la Gerencia General continuar con el trámite para la aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico y se realice la convocatoria para la selección del contratista y supervisión de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y, de conformidad con las facultades señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con el visto de la Unidad de Infraestructura, Sub Unidad de Estudios y Medio Ambiente, Unidad de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL ENCAUZAMIENTO DEL DREN CASCAJAL, TRAMO KM 0+000 AL KM 4+000 – DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/. 893,918.08 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Dieciocho con 08/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo del 2026, por modalidad





RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 055-2026-GRA-PECHINECAS

de ejecución a **CONTRATA**, con las partidas, metas y objetivos contempladas según expediente técnico y un plazo de ejecución de **Sesenta (60) días calendario**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 601,236.26
GASTOS GENERALES (10% CD)	S/. 60,123.63
UTILIDAD (10%)	S/. 60,123.63
SUB TOTAL	S/. 721,483.52
IGV (18%)	S/. 129,867.03
VALOR REFERENCIAL (VR)	S/. 851,350.55
SUPERVISIÓN (5.00% VR)	S/. 42,567.53
MONTO TOTAL	S/. 893,918.08



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución emitida a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Operación y Mantenimiento y la Unidad de Infraestructura, con las formalidades establecidas de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Web Institucional, así como su difusión a las unidades orgánicas para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS